



Resolución Jefatural

N° 1029-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 23 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1157-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 47999 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”*; y *“(…) financia estudios técnicos y*

superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación". (...);

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *"El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva";*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de mayo de 2021, y su modificatoria, se aprueban las Bases del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa; estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 que el proceso consta de una etapa denominada Etapa de Postulación a la Beca, la cual comprende las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Apoyo y Orientación, Fase de Validación y Subsanación del Expediente Electrónico de Postulación, Fase de Asignación de Puntajes y de Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, según el artículo 16 de las Bases, la Validación y Subsanación de la Postulación, *"16.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos, obligatorios y opcionales, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los postulantes. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación. 16.2 La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia*

operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 16.3 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 16.4 En caso se identifiquen errores en la postulación, el interesado es notificado a la casilla electrónica y podrá subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación, según cronograma. 16.5 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, el artículo 20 de las bases establece que “20.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación mediante firma electrónica del Formato de Aceptación. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 20.2 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, el formato de aceptación debe ser firmado electrónicamente por su representante (padre, madre o apoderado) 20.3 La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 20.4 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases”;

Que, asimismo, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, se establece que “La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 447-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 24 de mayo de 2021, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, la misma que posteriormente fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 612 y 641-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 22 y 25 de junio de 2021, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021, actualizada por la Resolución Jefatural N° 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de agosto de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 401 (cuatrocientos uno) postulantes seleccionados, 3611 (tres mil seiscientos once) postulantes no seleccionados y 1224 (mil doscientos veinticuatro) postulantes no aptos;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de agosto de 2021, se modificaron las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, incorporando la Séptima Disposición Complementaria Final, que dispuso “la ampliación de la meta física establecida en el artículo 5 de las Bases, a fin de otorgar 200 becas adicionales del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, las mismas que deberán ser asignadas en estricto orden de mérito entre los postulantes no seleccionados declarados durante la Fase de Selección del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, mediante la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de agosto de 2021, se actualizaron los puntajes de 1,649 (mil seiscientos cuarenta y nueve) postulantes contenidos en los Anexos N° 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE; asimismo, se aprobó la relación de 199 (ciento noventa y nueve) Postulantes Seleccionados, por ampliación de la meta física, del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de las Bases, incorporada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, otorgándose el plazo de cuatro (4) días hábiles a los postulantes seleccionados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1021-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de agosto de 2021, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación de los expedientes de postulación N° EE00200178097, EE00200177843, EE00200211884 y EE00200172348, aprobando un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que en cumplimiento de lo indicado en la Resolución Jefatural N° 1021-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, llevó a cabo la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación el 23 de agosto de 2021, otorgándoles la condición de postulantes APTOS a los expedientes de postulación N° EE00200178097, EE00200177843, EE00200211884 y EE00200172348, al cumplir con los requisitos obligatorios requeridos en las Bases del concurso, emitiéndose la respectiva Acta de Validación Grupal (por control posterior) de fecha 23 de agosto de 2021, que cuenta con la firma de la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección, en señal de conformidad;

Que, según expone la UES, en observancia a las etapas del concurso, se solicitó la aplicación del algoritmo de selección correspondiente a los Expedientes de Postulación Nros EE00200178097, EE00200177843, EE00200211884 y EE00200172348, en virtud a su nueva condición de postulantes APTOS. Sobre el particular, el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas informó que luego de realizada la aplicación del algoritmo de selección, a la postulante MARGARETH MARGOT ALVARADO HUERTA identificada con DNI N° 71458430 le corresponde un puntaje final de 52 puntos; al postulante ROEL SANTIAGO ALVARADO HUERTA identificado con DNI N° 71458431 le corresponde un puntaje final de 60 puntos; al postulante RICARDO JAVIER SOLIS CANQUI identificado con DNI N° 70412418 le corresponde un puntaje final de 43 puntos; y, al postulante CESAR ABEL VIVAR MENDOZA identificado con DNI N° 72696809 le corresponde un puntaje final de

81 puntos;

Que, en virtud a ello, luego de asignados los puntajes correspondientes, y realizada nuevamente la prelación, se concluye que el puntaje obtenido por el postulante CESAR ABEL VIVAR MENDOZA identificado con DNI N° 72696809 supera el puntaje del último seleccionado que es de 73 Puntos, por lo que, en virtud a lo expuesto, debe excluirse el ítem 1195 del Anexo N° 3 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modificada por la Resolución Jefatural N° 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, e incluir al indicado postulante CESAR ABEL VIVAR MENDOZA identificado con DNI N° 72696809 en el Anexo N° 1 “Relación de Postulantes Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y su modificatoria. Asimismo, como los puntajes obtenidos por los postulantes APTOS MARGARETH MARGOT ALVARADO HUERTA identificada con DNI N° 71458430, ROEL SANTIAGO ALVARADO HUERTA identificado con DNI N° 71458431, RICARDO JAVIER SOLIS CANQUI identificado con DNI N° 70412418 no superan el puntaje del último seleccionado que es de 73 Puntos, corresponde excluir los ítems 23, 24, 1049 del Anexo N° 3 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modificada por la Resolución Jefatural N° 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, e incluir a los postulantes MARGARETH MARGOT ALVARADO HUERTA identificada con DNI N° 71458430, ROEL SANTIAGO ALVARADO HUERTA identificado con DNI N° 71458431, RICARDO JAVIER SOLIS CANQUI identificado con DNI N° 70412418 en el Anexo N° 2 “Relación de Postulantes No Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y su modificatoria;

Que, por otra parte, la UES, como consecuencia del resultado del control posterior, se han actualizado los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, obteniéndose finalmente, un total de 601 (seiscientos un) postulantes SELECCIONADOS, 3415 (tres mil cuatrocientos quince) postulantes NO SELECCIONADOS y 1220 (mil doscientos veinte) Postulantes NO APTOS. Además, señala respecto de los 601 Postulantes SELECCIONADOS, en observancia a los resultados de la Fase de Aceptación de la Beca correspondiente a las Resoluciones Jefaturales N° 920 y 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, informa que se cuenta con un total de 596 (quinientos noventa y seis) Postulantes SELECCIONADOS ACEPTANTES y 4 (cuatro) Postulantes NO ACEPTANTES. Asimismo, informa que en virtud al control posterior realizado, corresponde otorgar la condición de SELECCIONADO a 1 (un) nuevo postulante a quien se les otorgará el plazo de aceptación correspondiente, haciendo un total de 597 (quinientos noventa y siete) Postulantes SELECCIONADOS;

Que, la UES señala sobre las becas no aceptadas, de conformidad con el numeral 20.3 del artículo 20 de las Bases: “*La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso*”, y, considerando que la meta física de la convocatoria 2021 asciende a 600 becas conforme a lo señalado en el artículo 5 de las Bases, teniendo en consideración que se han seleccionado 597 (quinientos noventa y siete) postulantes, se deberá aprobar únicamente 3 (tres) accesitarios, a fin de no superar el presupuesto asignado para la presente Convocatoria;

Que, sobre los accesitarios, el Especialista en Base de Datos informa que “(...) *A fin de completar con las 600 becas ofertadas, se debía seleccionar a 3 accesitarios del concurso de BEAHD, de los cuales 2 de ellos contaban con el puntaje mínimo de selección (73 pts.), siendo considerados ACCESITARIOS automáticamente. Respecto a la selección tercer y último accesitario, se identificaron 85 postulantes que contaban*

con el puntaje de 72 pts., motivo por el cual se procedió aplicar los criterios de desempate, señalados en el artículo N° 17.6 de las bases del concurso, siendo el factor de desempate el criterio h) (Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables generales), logrando finalmente obtener al último accesitario”;

Que, finalmente la UES en virtud a lo señalado numeral 20.4 del artículo 20 de las Bases, solicita a la Oficina de Gestión de Becas la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda relación de becarios y, de conformidad con el numeral 20.3 del artículo 20 de las Bases, y apruebe la relación de accesitarios para el “Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021”. Asimismo, señala que deberá modificarse los Anexos N° 1, 2 y 3 de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y su modificatoria, que aprobó los resultados de la Fase de Selección del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir el ítem 1195 del Anexo N° 3 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modificada por la Resolución Jefatural N° 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, e incluir al postulante CESAR ABEL VIVAR MENDOZA identificado con DNI N° 72696809 en el Anexo N° 1 “Relación de Postulantes Seleccionados” de la indicada Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y su modificatoria. Asimismo, excluir los ítems 23, 24, 1049 del Anexo N° 3 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modificada por la Resolución Jefatural N° 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE e incluir a los postulantes MARGARETH MARGOT ALVARADO HUERTA, identificada con DNI N° 71458430, ROEL SANTIAGO ALVARADO HUERTA, identificado con DNI N° 71458431 y RICARDO JAVIER SOLIS CANQUI, identificado con DNI N° 70412418, en el Anexo N° 2 “Relación de Postulantes No Seleccionados” de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y su modificatoria, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la segunda relación de 1 (un) becario, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la relación de 4 (cuatro) postulantes no aceptantes, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente

Resolución.

Artículo 4.- Aprobar la relación de 3 (tres) accesitarios, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Otorgar el plazo de 4 (cuatro) días hábiles al postulante SELECCIONADO detallado en el Anexo N° 01 y a los postulantes ACCESITARIOS detallados en el Anexo N° 04 para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 6.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]